

Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED

Resolución Gerencial General N° 035-2015-CAFED/GG

Callao, 12 de febrero de 2015

**EL GERENTE GENERAL DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO
EDUCATIVO DEL CALLAO - CAFED**

VISTOS:

El Informe N° 025-2015-REGION CALLAO/CAFED/GAJ, de fecha 15 de enero de 2015, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorándum N° 060-2015-CAFED/GG, de fecha 19 de enero de 2015, de la Gerencia General; el Informe N° 038-2015-CAFED/SG-RRHH, de fecha 21 de enero de 2015, de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, el Memorándum N° 092-2015-CAFED/GG de fecha 28 de enero de 2015, de la Gerencia General; el Informe N° 071-2015-REGIONCALLAO/CAFED/GAJ de fecha 02 de febrero de 2015, de la Gerencia de Asesoría Legal; Oficio N° 119-2015-CAFED/GG de fecha 03 de febrero de 2015, de la Gerencia General; Memorándum N° 003-2015-REGION CALLAO/CAFED, del Secretario del Consejo Directivo de CAFED; el Memorándum N° 0144-2015-CAFED/GG de fecha 09 de febrero de 2015, de la Gerencia General; y, Informe N° 122-2015-REGIONCALLAO/CAFED/GAJ de fecha 12 de febrero de 2015, de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral General N° 261 de fecha 24 de enero de 2012, se designó al Economista Mario Martín Aliaga Mena, como funcionario responsable de entregar la información solicitada por el administrado, en virtud de la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su modificatoria – Ley N° 27972;

Que, mediante Resolución Gerencial General N° 009-2014-CAFED/GG de fecha 09 de enero de 2014, se encargó a la señora Antonia Cirila Quispe Retamozo, como encargada responsable entre otros de brindar información en cumplimiento con la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento;

Que, mediante Informe N° 025-2015-REGION CALLAO/CAFED/GAJ de fecha 15 de enero de 2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica informa a la Gerencia General respecto al Comunicado N° 001-2015-PCM/SC, mediante el cual establece el plazo de presentación de reportes e informe anual 2014 de solicitudes y pedidos de información atendidos en el marco de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública – Ley 27806, siendo que a los Gobiernos Regionales le corresponde informar entre el 02 al 06 de febrero 2015.

Que mediante Memorándum N° 060-2015-CAFED/GG de fecha 19 de enero de 2015, la Gerencia General solicita a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, de conformidad con la Resolución Gerencial General N° 009-2014-CAFED/GG de fecha 09 de enero de 2014, se sirva presentar el Reporte e Informe anual 2014 de solicitudes y pedidos de información en el marco de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Que, mediante Informe N° 038-2015-CAFED/SG-RRHH de fecha 21 de enero de 2015, la Sub Gerencia de Recursos Humanos refiere que a la fecha no se cuenta con Responsable de la administración del Libro de Reclamaciones, recomendando su designación; asimismo, recomienda la designación de otro funcionario como responsable de acceso a la información pública.

Que, mediante Memorándum N° 092-2015-CAFED/GG de fecha 28 de enero de 2015, la Gerencia General recomienda entre otros, la designación de la Abg. Karina Melissa Nieves Bustillos como responsable de acceso a la Información Pública, y al Señor Roberto Rodríguez Aquino, como Responsable del Portal de Transparencia. Asimismo, dispone a la Gerencia de Asesoría Jurídica se sirva emitir el informe correspondiente y el acto administrativo que formalice la designación;

Que, mediante Informe N° 071-2015-REGIONCALLAO/CAFED/GAJ de fecha 02 de febrero de 2015, la Gerencia de Asesoría Legal opina que resulta imperativo que la Presidencia del Consejo Directivo del CAFED, designe a las personas propuestas a efectos de cumplir con las disposiciones de la Ley 27806 - Ley de Transferencia y Acceso a la Información Pública y sus normas Reglamentarias y complementarias, para cuyo efecto recomienda dejar sin efecto la Resolución Directoral General N° 261 y la Resolución Gerencial General N° 009-2014-CAFED/GG;

Que, mediante Oficio N° 119-2015-CAFED/GG de fecha 05 de febrero de 2015, la Gerencia General se dirige a la Presidencia del Consejo Directivo del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, proponiendo a los responsables de acceso a la información pública y del portal de transparencia, a fin de que, conforme a sus facultades, se les designe mediante acto resolutorio correspondiente;

Que, mediante Memorándum N° 003-2015-REGIÓN CALLAO/CAFED, el Secretario del Consejo Directivo de CAFED devuelve Oficio N° 119-2015-CAFED/GG y anexos a la Gerencia General, solicitando remitir la documentación pertinente a fin de proceder a la emisión del acto resolutorio correspondiente;

Que, mediante Memorándum N° 0144-2015-CAFED/GG de fecha 09 de febrero de 2015, la Gerencia General se dirige a la Gerencia de Asesoría Jurídica, disponiendo sirva remitir la información correspondiente que coadyuven a la emisión del acto resolutorio de designación de los responsables de acceso a la información y del portal de transparencia, en virtud a la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

Que, mediante Informe N° 122-2015-REGIONCALLAO/CAFED/GAJ de fecha 12 de febrero de 2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica se dirige a la Gerencia General, remitiendo la documentación solicitada y el proyecto de resolución que deja sin efecto la Resolución Directoral General N° 261 de fecha 24 de enero de 2012 y la Resolución Gerencial General N° 009-2014-CAFED/GG de fecha 09 de enero de 2014;

Que, el acceso a la Información Pública es un derecho el cual recibe protección del Estado, esto se puede advertir de la revisión de la Constitución Política del Perú, en su artículo 2° prescribe "Solicitar sin expresión de causa la información que requiera y a recibirla de cualquier entidad pública, en el plazo legal, con el costo que suponga el pedido. Se exceptúan las informaciones que afecten la intimidad personal y las que expresamente se excluyan por ley o por razones de seguridad nacional (...)"

Que, el artículo 7° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública señala que "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier entidad de la Administración Pública. En ningún caso se exige expresión de causa para el ejercicio de este derecho;

Que, el artículo 4° del Decreto Supremo N° 072-2003-PCM Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece que "Las Entidades que cuenten con oficinas desconcentradas o descentralizadas, designarán en cada una de ellas al funcionario responsable de entregar la información que se requiera al amparo de la Ley, con el objeto que la misma pueda tramitarse con mayor celeridad. La designación del funcionario o funcionarios responsables de entregar la información y del funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal se efectuará mediante Resolución de la máxima autoridad de la Entidad, y será publicada en el Diario Oficial El Peruano. Adicionalmente, la Entidad colocará copia de la Resolución de designación en lugar visible en cada una de sus sedes administrativas. (...)";

Que, mediante Ley N° 29626 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2011, se facultó al Gobierno Regional del Callao a crear durante el año 2011 como Unidad Ejecutora al Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, con su respectivo pliego, autorizando a la institución realizar las acciones para garantizar la operatividad de dicha Unidad Ejecutora;

Que, con Ley 27613 - Ley de la Participación en Rentas de Aduanas, se estableció que el Fondo Educativo se podía usar en: Obras de infraestructura educativa; Buena preparación educativa, intelectual y ética de los alumnos, y Equipamiento de escuelas públicas, con énfasis en desarrollo informático e internet;

Que, mediante Ley N° 29775 se precisan los Programas a cargo del Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao, los mismos que se ejecutarán con los recursos del 10% de la Renta de Aduanas;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones otorgadas mediante Ordenanza Regional N° 00004-2012; con el Visto Bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Sub Gerencia de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

PRIMERO: DAR POR CONCLUÍDO las funciones asignadas como responsables de acceso a la información y responsable del Portal de Transparencia, a las personas designadas en la Resolución Directoral General N° 261 de fecha 24 de enero de 2012 y la Resolución Gerencial General N° 009-2014-CAFED/GG de fecha 09 de enero de 2014.

SEGUNDO: REMITIR todo lo actuado al Presidente del Consejo Directivo del CAFED, a fin que esta instancia superior, conforme a sus atribuciones, emita el acto resolutorio de designación de los responsables de brindar Información y del Portal de Transparencia, en virtud a la Ley N° 27806-Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública

TERCERO: PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la presente Resolución a los diferentes órganos conformantes de la Unidad Ejecutora Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Lic. VERÓNICA GARCÍA TORRES
GERENTE GENERAL DEL CAFED